



**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro del juicio electoral No. 115-2015-TCE, se ha dictado lo que sigue:

**CAUSA No. 115-2015-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 16 de octubre de 2015.- Las 08h00.- Agréguese al expediente: **a.** El escrito presentado con fecha 12 de octubre de 2015, a las 08h14, por el abogado Franklin Triviño Rodríguez, en calidad de Secretario Ad-Hoc, dirigido al doctor Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General, que en lo principal señala: *"De acuerdo a lo solicitado mediante providencia del 7 de octubre del 2015, a las 16h30, dentro de la causa N° 115-2015-TCE y atendiendo la solicitud enviada mediante Oficio N°: 558-GADMB-PMS-2015 firmada por la Sra. Patricia Macías Salas concejala y miembro de la Comisión de Mesa del Gad Municipal del Cantón Balzar (...) mediante el presente oficio cumplo con lo solicitado y adjunto copia certificada del expediente 03-CM-GADMB-2015."* (sic). Con el adjunta quinientas treinta y cinco (535) fojas; **b)** El escrito presentado con fecha 14 de octubre de 2015, a las 13h04, por el señor Emilio Gonzáles Burgos, Vicealcalde del cantón Balzar, provincia de Guayas, dirigido a la abogada Angelina Veloz Bonilla, Jueza Sustanciadora, que señala: *"...solicito se sirva considerar lo manifestado en mi escrito anterior donde expongo en detalle las numerosas violaciones al procedimiento de remoción del cargo que ilegalmente sustanció la Concejala Patricia Macías Salas quien presidió una Comisión de Mesa que no estuvo legalmente constituida, lo cual constituye abrogación de funciones. (...) que esa misma denuncia ya había sido conocida y archivada por la legítima Comisión de Mesa, por tanto existió un proceso ilegal, inconstitucional y paralelo en mi contra. Por lo tanto solicito comedidamente se sirva dejar sin efecto la remoción practicada en mi perjuicio y disponer se remita a la Fiscalía del Guayas el expediente para las investigaciones de rigor."*. **c)** El escrito presentado con fecha 14 de octubre de 2015, a las 14h08, por la abogada Rosa Baidal Conforme, Secretaria del Concejo Municipal de Balzar, dirigido a la abogada Angelina Veloz Bonilla, Jueza Sustanciadora, que señala: *"...remito (...), el expediente íntegro en copias certificadas que corresponde a la tramitación de la denuncia de remoción en contra del Sr. Emilio Gonzales (sic) Burgos, Concejala Vicealcalde del cantón Balzar, presentada por los ciudadanos Sra. Urgencia Dorila Seme Muñiz, Sr. Segundo Ricardo Barragán Jacho y Sr. Melvin Humberto Hurtado Zea; denuncia que en sesión de la Comisión de Mesa, realizada el día veinte del mes de agosto del año dos mil quince, a las dieciséis horas treinta minutos, previa convocatoria, la Comisión de Mesa del GAD Municipal de Balzar, resolvió no admitir a trámite la denuncia y dispuso el archivo de la misma."*; adjunta ciento dieciséis (116) fojas. **VISTOS: 1)** Con fecha 25 de septiembre de 2015, a las 15h57, ingresa por Secretaría General, el oficio signado con el No. 556-GADMB-PMS-2015, suscrito por la señora Patricia Macías Salas, en calidad de Concejala del cantón Balzar e integrante de la Comisión de Mesa, dirigido al doctor Patricio Baca Mancheno, Presidente de este Tribunal, que en lo principal señala: *"(...) Dentro del término legalmente establecido en el artículo 336 ibídem, el referido funcionario interpuso el pedido de que se remita en consulta al Tribunal Contencioso Electoral, sobre el cumplimiento de formalidades y procedimiento. En cuya virtud remito a usted y por su intermedio al pleno del tribunal, todo el expediente signado con el Nro. 03-CM-GADMB-2015."*; al indicado oficio adjunta quinientas veintitrés (523) fojas. **2)** Consta en la referida documentación el escrito del señor Emilio Gonzáles Burgos, Concejala y Vicealcalde del GAD Municipal del Cantón Balzar, quien se dirige a la señora Patricia Macías Salas y demás concejales indicando expresamente: *"(...) solicito se sirvan remitir al Tribunal Contencioso Electoral en consulta el expediente íntegro del ilegal proceso de remoción instaurado en mi contra."* (fs. 478). **3)** Con fecha 28 de septiembre de 2015, Secretaría General de este Tribunal realiza el respectivo sorteo electrónico, conforme consta la razón sentada por el doctor Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General, correspondiéndole conocer en calidad de Sustanciadora a la suscrita Jueza Electoral, abogada Angelina Veloz Bonilla; a



esta consulta se le asignó el número **115-2015-TCE**. **4)** Con fecha 28 de septiembre de 2015, a las 14h48, se recibe el expediente en este Despacho en quinientas veintiséis (526) fojas. **5)** Mediante providencia de fecha 7 de octubre de 2015, a las 16h30, dictada por esta Jueza Sustanciadora se dispuso: "**PRIMERO.- Remítase atento oficio a la abogada Rosa Baidal Conforme, Secretaria General del Concejo Municipal del cantón Balzar, (...) con el fin de que en el plazo de dos (2) días remita a este Tribunal el expediente íntegro, en originales o copias certificadas, que contenga el Expediente del Trámite de Remoción del señor Emilio Gonzáles Burgos, Vicealcalde del GAD Municipal del cantón Balzar (...).** **SEGUNDO.- Remítase atento oficio a la señora Patricia Macías Salas, Concejala del cantón Balzar e integrante de la Comisión de Mesa, (...) para que en el plazo de dos (2) días remita a este Tribunal el expediente íntegro, en originales o copias certificadas, que contenga el Expediente del Trámite de Remoción del señor Emilio Gonzáles Burgos, Vicealcalde del GAD Municipal del cantón Balzar...**". **6)** Que con la documentación entregada y que se agrega al expediente, las partes procesales señalan dar cumplimiento a lo dispuesto en la providencia antes referida. Con estos antecedentes y una vez revisado el expediente, al amparo de lo previsto en el artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numeral 14; 72 inciso segundo, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia, en mi calidad de Jueza Sustanciadora, se ADMITE A TRÁMITE la presente causa y se dispone: **PRIMERO.-** Por Secretaría General, remítase copias simples del expediente a la señora y señores jueces que resolverán este recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo. **SEGUNDO.-** En el momento procesal oportuno se atenderá las peticiones formuladas por el Recurrente. **TERCERO.-** Notifíquese al señor Emilio José Gonzáles Burgos, Vicealcalde del cantón Balzar en la dirección electrónica [secretaria-general11@hotmail.com](mailto:secretaria-general11@hotmail.com), dispuesta para tal efecto, y, en la casilla contencioso electoral No. 134. Tómese en cuenta la dirección electrónica: [emiros2010@hotmail.com](mailto:emiros2010@hotmail.com), señalada; y, la designación del abogado Juan Klever Cobos Merchán, así como la dirección electrónica: [ab.juancobos@hotmail.es](mailto:ab.juancobos@hotmail.es). **CUARTO.-** Notifíquese con contenido de la presente providencia a la señora Patricia Macías Salas, Concejala del cantón Balzar, en la dirección electrónica: [patriciabetzabet@hotmail.com](mailto:patriciabetzabet@hotmail.com) y [andresaguayo@hotmail.com](mailto:andresaguayo@hotmail.com); y, en la casilla contencioso electoral No. 126. **QUINTO.-** Actúe en la presente causa el doctor Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal. **SEXTO.-** Publíquese en la página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral ([www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)).- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

f) Ab. Angelina Veloz Bonilla, JUEZA SUSTANCIADORA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre  
**SECRETARIO GENERAL**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**